



Poder Judicial de la Nación
CAMARA CIVIL - SALA M

50665/2018 SUAREZ, DULCE SOLEDAD c/ CLINICA DEL SOL SAN
TIMOTEO SA Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS

Buenos Aires, 22 de febrero de 2024.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1°) La actora [apeló](#) en forma subsidiaria la [providencia](#) del 7 de noviembre de 2023, mantenida por [resolución](#) del 6 de diciembre del mismo año, que rechazó el pedido de remoción de la perito psiquiatra.

El traslado fue contestado el 7 de diciembre de 2023 por el codemandado [Bongiorno](#) y el 13 del mismo mes por el [IADT](#).

2°) El tribunal de alzada está facultado para examinar la procedencia del recurso de apelación, ya que sobre dicha cuestión no está ligado ni por la conformidad de las partes ni por la resolución del juez de primera instancia, aun cuando se encuentre consentida (arts. 276 y cc. del Código Procesal).

El art. 379 del Código Procesal establece que serán inapelables las resoluciones judiciales sobre producción, denegación y sustanciación de las pruebas.

Por consiguiente, como la decisión recurrida se encuentra comprendida por la regla de inapelabilidad contenida en el art. 379 del Código Procesal, el recurso de apelación interpuesto resulta inadmisibile.

Por lo expuesto, el Tribunal **RESUELVE**: **I.** Declarar mal concedido el recurso de apelación contra la providencia del 7 de noviembre de 2023. **II.** Con costas en la alzada en el orden causado en atención a la forma en que se decide (arts.68 y 69 del Código Procesal).

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

Fecha de firma: 22/02/2024

Firmado por: GUILLERMO GONZALEZ ZURRO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: CARLOS ALBERTO CALVO COSTA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA ISABEL BENAVENTE, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ADRIAN PABLO RICORDI, SECRETARIO



#32348595#400940433#20240222085806905



Poder Judicial de la Nación
CAMARA CIVIL - SALA M

CARLOS A. CALVO COSTA

MARÍA ISABEL BENAVENTE

GUILLERMO D. GONZÁLEZ ZURRO

Fecha de firma: 22/02/2024

Firmado por: GUILLERMO GONZALEZ ZURRO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: CARLOS ALBERTO CALVO COSTA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA ISABEL BENAVENTE, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ADRIAN PABLO RICORDI, SECRETARIO



#32348595#400940433#20240222085806905